



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2023-MPV

Virú, 13 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2023-MPV, celebrada el de 31 de mayo del 2023, el Informe Nº 021-2023-AFFA/MPV, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Responsable del Área Funcional de Fiscalización Ambiental, Informe Nº 037-2023-SGMA y OP/MPV, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ornato Público, Informe Nº 220-2023-GDSySM/MPV, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Nº 474-2023-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, Informe Nº 224-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen Nº 001-2023-MPV/CODSEyC, de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Educación y Cultura, Informe Nº 087-2023-SGMAyOPM/MPV, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política, modificada mediante Ley Nº 27680, los Gobiernos Municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II), del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 7972. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, uno de los principios rectores del derecho administrativo y de la gestión pública es el Principio de la legalidad que se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del procedimiento del D.S. Nº 004-2019-JUS-TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Art. 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40º del mismo cuerpo legal, precisa que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la manera de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, el Artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de protección y conservación del ambiente tiene entre sus competencias y funciones: “3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación de la ciudadanía en todos sus niveles”.

Que, asimismo el Capítulo II de la precitada Ley, en su Artículo 82º señala las competencias y funciones específicas de la municipalidades respecto a Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación Tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación:

“Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

(...”

Que, el Artículo 8º la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, en el Informe N° 021-2023-AFFA/MPV, de fecha 31 de marzo 2023, suscrito por el Responsable de Área Funcional de Fiscalización Ambiental solicita al Sub Gerente de Medio Ambiente la aprobación del Programa Municipal EDUCCA-2023, de la Municipalidad Provincial de Virú, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Objetivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú – 2023, es contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Virú, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normas ambientales vigentes.

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGMAyOP/MPV, de fecha 05 de abril de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Ornato Público solicita al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales realice los trámites administrativos, a fin de aprobar el “Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023”, conforme al Ordenamiento Jurídico Interno de la entidad municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, a través del Informe N° 220-2023-GDSySM/MPV, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", de la Municipalidad Provincial de Virú.

Que, en el Informe N° 474-2023-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa sobre la existencia de Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), afectándose a las siguientes fuentes de financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados.

Que, mediante Informe N° 224-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la aprobación del "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2023", por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), cuya aprobación deberá ser efectuada por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal en aplicación del Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2023-MPV-ORD/CM, de fecha 31 de mayo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, acordó en aprobar la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú, previo levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 087-2023-SGMA y OP/MPV, de fecha 13 de junio de 2023, el Sub Gerente de Medio Ambiente remite el Informe N° 044-2023/AFFA/MPV, mediante el cual se realiza la subsanación de observaciones formuladas por el Pleno del Concejo en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú - EDUCCA 2023, el cual tiene por objetivo contribuir a elevar el nivel de Cultura Ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Virú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), afectándose a la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos Determinados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el estricto cumplimiento a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General NOTIFICACIÓN de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente norma municipal en la página web de la Municipalidad Provincial: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Virú  
Ing. Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU-2023



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ-2023

## I. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Virú, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Virú, en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como es, el aumento constante de población, la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú-Programa Municipal EDUCCA-2023, resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.

Desde el año 2021 la Municipalidad Provincial de Virú, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Virú, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

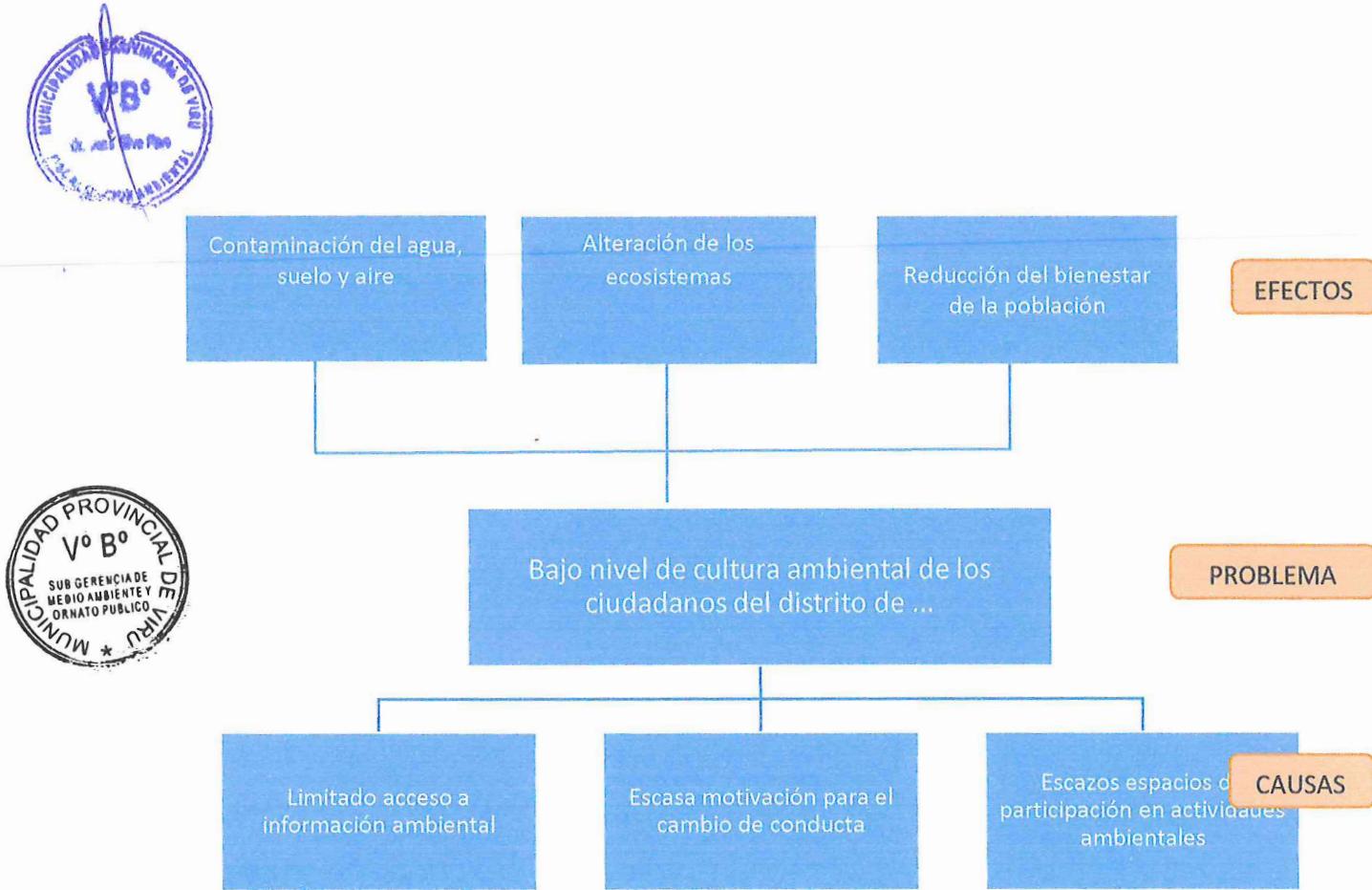
## II. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Virú.

### III. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Describa:

- a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.
- b) Principales causas.
- c) Principales efectos.



### IV. MISIÓN Y VISIÓN

#### Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

## Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

## V. OBJETIVOS

### a. Objetivo General



Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Virú, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivo específico

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la provincia que atenderá el Programa Municipal EDUCCA -2023
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## VI. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

#### 5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

#### 5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad

peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

**5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**5.6 Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**  
**Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**



19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

**7.2 Normas regionales:**

- ORDENANZA REGIONAL N° 004-2004-CR-RLL .- APRUEBAN POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL DE LA LIBERTAD.
- PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL REGIONAL AMBIENTAL REGIONAL DE LA LIBERTAD.
- ORDENANZA REGIONAL N° 028-2018"APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA LIBERTAD 2022

**7.3 Normas locales:**

- Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPV que aprueba el reglamento de atención de denuncias Ambientales de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPV que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipal Provincial de Virú.
- Ordenanza Municipal N° 018-2019-MPV que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Virú.
- Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV, de Creación de la Comisión Ambiental.

**VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – 2023, provincia de Virú, cuenta con la siguiente población objetivo:



**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

**b. Promotores ambientales juveniles**

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promoción ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.



Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>	
1.1	<p><b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b></p> <p>30 Número de PAE acreditados.          04 Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.          30 Número de PAE capacitados.          20 Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).          02 Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.          02 Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.          30 Número de PAE reconocidos.          20 Número de docentes reconocidos.          02 Número de instituciones educativas reconocidas.</p>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	
2.1	<p><b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b></p> <p>02 Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.          03 Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.          20 Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</p>



		Indicadores
2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<p>05 Número de campañas informativas realizadas.</p> <p>10 Número de personas que participan en campañas informativas.</p> <p>04 Número de eventos realizados con temática ambiental.</p> <p>30 Número de personas que participan en eventos.</p> <p>200 Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</p> <p>30 Número de material comunicacional audiovisual generado.</p> <p>1000 Número de material comunicacional gráfico generado.</p> <p>200 Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</p>
2.3	<b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b>	<p>30 Número de PAJ acreditados.</p> <p>10 Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</p> <p>40 Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</p> <p>08 Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</p> <p>02 Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</p> <p>30 Número de PAJ reconocidos.</p>
2.4	<b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b>	<p>20 Número de PAC acreditados.</p> <p>03 Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</p> <p>04 Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</p> <p>02 Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</p> <p>20 Número de PAC reconocidos.</p>

## IX. ALIADOS

Aliados internos

Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores</li> <li>• Gerencias/Sub Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de desarrollo económico local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Alcaldes de Centros Poblados</li> </ul>
Comisión Municipal Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembros de la comisión</li> <li>• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</li> </ul>

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigentes organizaciones sociales</li> <li>• Asociación de mercados</li> <li>• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li> <li>• Empresas de transporte.</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> <li>• Organizaciones sociales</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional</li> <li>• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación</li> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>• Programas sociales</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> <li>• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> <li>• Juntas vecinales</li> </ul>

## X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – 2023, de la Provincia de Virú, se contará con los recursos municipales, a través del área de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, a cargo del Programa, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- 2023 de la provincia de Virú.

ITEM	LINEAS DE ACCION	ACTIVIDAD	COSTO s/.
01	<b>Línea de accion1: EDUCACION AMBIENTAL ESCOLAR</b>	FORMACION DE PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES	1,000.00
02	<b>Línea de acción 2: EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	-DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PUBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE.  -DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS  - FORMACION DE PROMOTORES JUVENILES (PAJ)  -FORMACION DE PROMOTORES COMUNITARIOS (PAC)	1,000.00 1,000.00 1,000.00 1000.00
		<b>TOTAL :</b>	<b>5,000.00</b>

## XI. **REPORTE DE ACTIVIDADES**

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.



Virú, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En la sesión ordinaria de consejo de fecha XX de XX del 2023, el Informe N° XXXXX, de fecha XX de XXX del 2023, de Gerencia de Asesoría Legal, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de XXXXXX, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con Informa N° XXXX, de fecha XX de XXX del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú, (Programa Municipal EDUCCA –Provincia de Virú), remitido con el Informe N° XXXXX (del área de la Subgerencia de Medio ambiente a cargo del Programa), se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Virú, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL VIRU**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Viru, que como anexo de XX páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE** al área de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA –Provincia de Virú)

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la